

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

ACTA No. 4132.050.1.20. 290	FECHA:	08/jun/2021
	HORA INICIAL:	08.15 am
	HORA FINAL:	12.15 pm
OBJETIVO: Llevar a cabo la PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA del Comité Permanente de Estratificación del Distrito Especial de Santiago de Cali 2021-2023.	LUGAR: Reunión Virtual meet.google.com/djq-cdky-xyt	

ASISTENTES:

JEAN PAUL ARCHER BERNAL – Subdirector – Secretario Técnico Comité Estratificación.

Quien informa que mediante oficio Nro. 1000267012021--- EMCALI E.I.C.E. E.S. P, dicha empresa informó al Comité que en adelante la representación legal la ejercerá el señor ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE, afortega@emcali.com con celular Nro. 3206639936, a quien se le da la bienvenida y se le da capacitación breve sobre su participación ante el comité no solo como delegado de dicha empresa sino como PRESIDENTE designado para ejercer la representación del Comité Permanente de Estratificación y ante los usuarios de los servicios públicos domiciliarios en los términos del reglamento interno.



Consecutivo: 1000267012021

Arquitecto
 Jean Paul Archer Bernal
 Subdirector de Planeación
 Secretario técnico comité estratificación socioeconómica de Santiago de Cali

Asunto: Designación representante de EMCALI ante comité estratificación socioeconómica de Santiago de Cali

Cordial saludo,

Me permito informarle que por parte de EMCALI se designa como representante de ante comité estratificación socioeconómica de Santiago de Cali periodo 2021 - 2023 al siguiente funcionario:

Nombre:	ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE
Cédula:	94469092
Registro laboral:	20158
Cargo:	PROFESIONAL ADMINISTRATIVO III
Email:	afortega@emcali.com.co

Atentamente,



Juan Diego Flores Gonzalez
 Gerente General
 EMCALI

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

MIEMBROS CON VOZ Y VOTO SIN HONORARIOS: Cuatro (4)

Tipo de Servicio Público Domiciliario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Delegados
Acueducto	ACUEDUCTO EL RETIRO E.S.P.	Delegado (a) Dra. Maria Del Pilar Gañan acueductoelretiro@hotmail.com
Alcantarillado	EMCALI E.I.C.E. E.S. P	Delegado (a) ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE afortega@emcali.com co 3206639936
Energía eléctrica	ENERTOTAL S.A.E.S.P.	Delegado (a) Jennifer Gómez P supervisorsac@enertotalesp.com
Gas combustible	GASES DE OCCIDENTE S.A.E.S. P	Delegado (a) Dra. Sandra Yadira Paredes sandrayp@gdo.com.co

AUSENTES: Por parte de las empresas: DOS (2)

Tipo de Servicio Público Domiciliario	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios	Delegados
Aseo	PROMOAMBIENTAL CALI S.A E.S.P.	Delegado (a) operativoproambientales@hotmail.com alexandra.valencia@promoambientalcali.com Pendiente
Energía eléctrica	DICEL S.A E.S. P	Delegado (a) dicelsa@dicel.com.co Pendiente

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, Voto y con honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS CON VOZ, VOTO Y CON HONORARIOS: Seis (6)

Luis Aponza luisaponz1956@hotmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Jhonathan Cárdenas Rodríguez jcardenasr87@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Nini Johana García Álvarez joa1981garcia@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Astrid Juliana Cobo León coboastrid973@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana
Rubén Harold Amaya Molina amayamolina2021@gmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Urbana

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Orlando De Jesús Cardona Cardona orlandodj.cardona@hotmail.com	Repres. De la Comunidad Zona Rural
--	------------------------------------

Ausentes: No aplica.

También se cuenta con la presencia de los siguientes miembros con Voz, sin Voto y sin honorarios a la sesión convocada:

MIEMBROS CON VOZ, SIN VOTO Y SIN HONORARIOS

Sr. Álvaro Eduardo Orozco Morales alvaro.e.orozco@gmail.com	Delegado Vocales de Control
Dra. Diana Alexandra Rodríguez Espinosa –	Delegada Personería Municipal.

INVITADO: Equipo de Estratificación DAPM

Equipo de Estratificación DAPM

Luz Belly López Rincón	Apoyo Jurídico del DAPM
Jakeline Bocanegra	Profesional – Contratista
Juan Carlos Daza Valencia	Profesional – Contratista
Alexander Chávez	Profesional – Contratista
Gabriela chamorro	Profesional – Contratista
Tec. Oper. Edmundo Rengifo Gutiérrez	Apoyo Técnico del DAPM

1. LLAMADA A LISTA Y VERIFICACION DEL QUORUM

Siendo las 8.00 am del día 08 de junio de 2021, se da inicio al Comité Permanente de Estratificación reunido extraordinariamente en la ciudad de Cali, de manera virtual de conformidad con la invitación por la plataforma meet con el siguiente enlace: meet.google.com/djq-cdky-xyt, se hizo llamado a lista y se verificó el quorum. Se verifica el quorum con la presencia de ocho (8) miembros de doce (12), con esta asistencia, se confirma que existe quorum para deliberar y decidir.

Antes de dar inicio a la sesión, por parte de la Secretaria Técnica del Comité Permanente de estratificación, se informa que continuamos en junio de 2021 en EMERGENCIA SANITARIA por Causa del Corona virus COVID – 19 en cumplimiento del artículo 1 de la Resolución del Ministerio de Salud y Protección Social Nro. 000222 Del 25 de febrero de 2021 *“Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo corona virus COVID19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de*

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAGT04.03.14.12.P03.F06	
	ACTA DE REUNIÓN		VERSIÓN 1	
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA 29/sep/2020	

2020”, las cuales han sido adoptadas por el Distrito de Santiago de Cali, mediante los decretos Distritales 4112.010.20.0206 del 20 de abril de 2021, 4112.010.20.0230 del 03 de mayo de 2021.

Que actualmente el Distrito de Santiago de Cali, por el término de tres (3) meses se encuentra bajo la medida de URGENCIA MANIFIESTA lo cual fue declarado mediante el decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0233 del 04 de mayo de 2021, con ocasión de los hechos de violencia generados con la protesta social iniciada desde el 28 de abril de 2021.

Que mediante certificación radicada bajo el Nro. 202141340200011514 del 08 de mayo de 2021, expedida por el Subdirector De Tecnología Digital – DATIC, se certificó que a partir del 05 de mayo de 2021, a causa de los múltiples ataques cibernéticos recibidos en contra del portal web de la Alcaldía de Cali, www.cali.gov.co, fue necesario desactivar el acceso al público de dicho portal, dejándolo solo activo para la red interna del CAM, con el fin de proteger el contenido de los ataques, Lo que por obvias razones, impido el accesos a los servicios web por parte de los reclamantes, lo que hasta la fecha ha impedido que se conozca con exactitud el número de apelaciones presentadas en el presente mes .

Que por lo anterior, mediante el Decreto Distrital Nro. 4112.010.20.0237 del 06 de mayo de 2021 se decretó además la SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS en las actuaciones y procedimientos administrativos que se adelantan ante la Administración Central Distrital de Santiago de Cali hasta el **14 de mayo de 2021 pasado**.

Que por lo anterior los términos del proceso de revisión y de apelación estuvieron suspendidos por el espacio de ocho (8) días a saber (miércoles 5, jueves 6, viernes 7, lunes 10, martes 11, miércoles 12, jueves 13 y viernes 14 de mayo de 2021, **17 de mayo festivo**, reanudándose el conteo de términos a partir del día **martes 18 de mayo de 2021**.

Que la medida de realizar reuniones virtuales y no presenciales obedece al acatamiento de las medidas de cuidado y el aislamiento social, por lo cual se hace necesario continuar utilizando los medios digitales y el aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, en razón de lo cual el registro de la lista de asistencia virtual es importante y se les solicita a los asistentes registrar su asistencia el día de hoy en el siguiente link del formulario de asistencia de la reunión de **hoy 08 de junio** de 2021 formato google forms:https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSfziQB3FccXofYvSRXK1EXwG7WgLGqnJ_-PSSiKl0yeYcRw5w/viewform?usp=sf_link

Esto con el fin de asegurar la valides del Quorum decisorio y de liberatorio en los términos establecidos en el Reglamento interno adoptado desde el año 2009 o en su defecto

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

diligenciar el formato listado de asistencia tradicional enviado a su correo electrónico para la firma digital o mecánica.

Con la aclaración anterior se dio apertura a la sección con el orden del día propuesto así:

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA:

1. Llamada a lista y verificación del quorum
2. Aprobación del orden del día.
3. Revisión Recursos de Apelación en contra de los DAPD 008-2021 y DAPD 018-2021
4. Propositiones y varios-
5. Cierre.

El Secretario Técnico, realizó la lectura del orden del día, puesto a consideración fue aprobado por unanimidad, de esta manera se continuó con el desarrollo de la sesión.

DESARROLLO

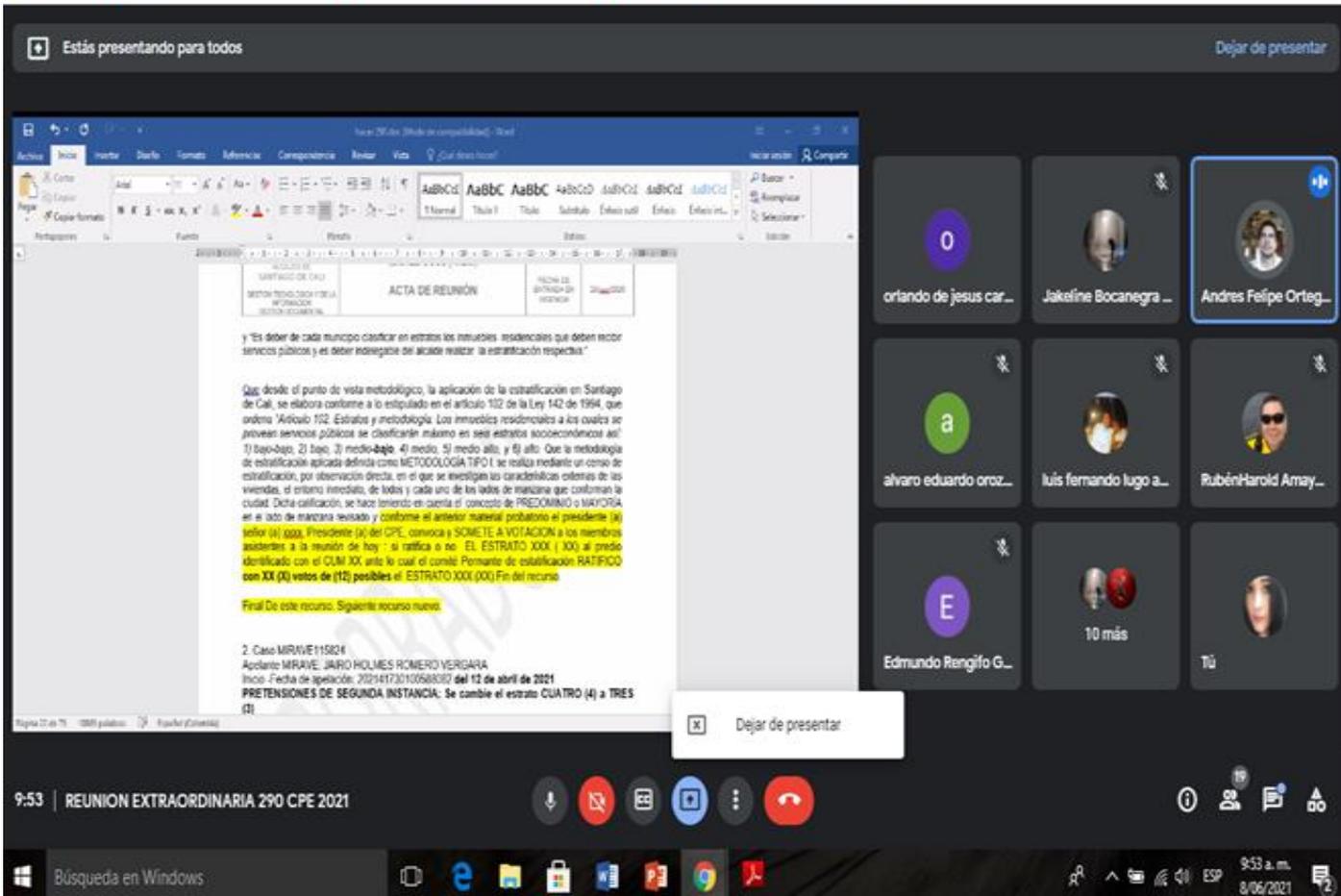
3. Revisión Recursos de Apelación

Intervino la Dra. Jakeline Bocanegra, informó que se presentaron y resolvieron DAPD por parte de la PRIMERA 1 esto con ocasión de los reclamos presentados por los ciudadanos desde los meses de abril, mayo y hasta la fecha 42 solicitudes de revisión de certificados de estratificación van 146 emitidos de enero, durante este mismo lapso de tiempo solo se encuentran pendientes por resolver DOS (2) RECURSOS DE APELACION en contra de la decisión tomada por la primera instancia con los DAPD 008-2021 y DAPD 018-2021 así:

NOMBRE DEL RECLAMANTE	CUM	DIRECCION	BARRIO	ESTRATO INICIAL
MARLENE RODRÍGUEZ CAMACHO Caso Mirave 985224 DAPD: 008-2021	08030008 LADO B	Calle 29 No. 17-17	Saavedra Galindo	TRES (3) se ratificó Estrato tres (3)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

<p>JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA y OTROS correo electrónico jairoholmesromero@gmail.com y al señor FRANCISCO GÓNGORA en calidad de Administrador del conjunto residencial GRATTA quien haga sus Veces al correo electrónico fcogongora.an@gmail.com. DAPD: 018-2021</p>	52950754 C.	La Carrera 121 A No. 42 – 16 Unidad Residencial GRATTA.	Área de Expansión	ESTRATO CINCO (5) MODIFICADO a CUATRO (4) se disminuya a ESTRATO TRES (3)
---	-------------	---	-------------------	---



The screenshot shows a Zoom meeting interface. The main window displays a document titled "ACTA DE REUNIÓN" from the Municipality of Santiago de Cali. The document text includes:

"y 'Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber inderogable de dichos municipios la estratificación respectiva."

Que, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena 'Artículo 102. Estratos y metodología. Los inmuebles residenciales a los cuales se proveen servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Que la metodología de estratificación aplicada definida como METODOLOGÍA TIPO 1 se realiza mediante un censo de estratificación, por observación directa, en el que se investigan las características externas de las viviendas, el entorno inmediato, de todos y cada uno de los lados de manzanas que conforman la ciudad. Dicha clasificación, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el caso de manzanas revisadas y conforme al anterior material probatorio el presidente (X) señor (X) XXX, Presidente (X) del CPE, convoca y SOMETE A VOTACIÓN a los miembros asistentes a la reunión de hoy - si ratifica o no EL ESTRATO XXX (X) al predio identificado con el CUM XX ante lo cual el comité Permanente de estratificación RATIFICÓ con XX (X) votos de (12) posibles el ESTRATO XXX (X) Fin del recurso

Final De este recurso. Sigiente recurso nuevo.

2. Caso MIRAVE 115024
Aplante MIRAVE, JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA
Inco- Fecha de apelación: 2021/11/30/10568092 del 12 de abril de 2021
PRETENSIONES DE SEGUNDA INSTANCIA: Se cambie el estrato CUATRO (4) a TRES (3)

The Zoom interface shows a list of participants on the right side:

- ortando de jesu car...
- Jakeline Bocanegra ...
- Andres Felipe Orteg...
- alvaro eduardo oroz...
- luis fernando lugo a...
- RubénHarold Amay...
- Edmundo Rengifo G...
- 10 más
- Tú

The meeting title at the bottom is "REUNION EXTRAORDINARIA 290 CPE 2021". The system clock shows 9:53 a.m. on 8/06/2021.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Intervino la Abogada Luz Belly López, Para informar sobre la oportunidad para presentar y resolver las anteriores reclamaciones concluyendo que hasta la fecha NO opera el silencio administrativo positivo por cuanto cada instancia cuenta con dos (2) meses para notificar el resultado de su decisión es decir a la fecha no han transcurrido los 60 días que estipula la norma y que los miembros del comité son competentes para resolver cada reclamación así:

Caso MIRAVE 985224

Apelante MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO

Inicio -Fecha de apelación: 202141730100503082 del 26 de marzo de 2021

PRETENSIONES DE SEGUNDA INSTANCIA: Se cambie el estrato TRES (3) a DOS (2)

CUM: 08030008 LADO B

Respuesta Preliminar ofrecida: 202141320500008741 del 14 de abril de 2021

Suspensión de Términos: del 05 al 14 de mayo de 2021

Reanudación de términos: a partir del martes 18 de mayo de 2021

Total, días causados a la fecha: 39 días hábiles

Primera instancia: DAPD 008-2021

Caso MIRAVE: 1933

PRETENSIONES DE PRIMERA INSTANCIA: Se cambie el estrato TRES (3) a DOS (2)

Notificación primera instancia: Conducta Concluyente

La abogada Luz Belly López, señaló que la reclamación en segunda instancia de la señora MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO corresponde a la segunda reclamación del año 2021, la cual fue numerada para la revisión del presente comité con el Acto Administrativo **CPE 002-2021**, quien mediante su recurso de alzada en el Sistema de Gestión Documental -Modelo Integral de Respuesta Amigable, Versátil y Eficaz (MIRAVE), presentó ante el DAPD solicitud de APELACION en contra del acto Administrativo DAPD Nro. 008 -2021 mediante el cual solicita Se cambie el estrato TRES (3) a DOS (2) y señaló como argumentos de la apelación lo siguiente:

Argumento del Recurrente:

“(…) Considerando las variables externas o del entorno del predio se puede observar lo siguiente: ña fachada se le aplico un material que se llama SIUPERBOARD, que da presentación, pero no calidad de duración., La Calle en esquina como observaos en la foto tiene tremenda falla en la pavimentación, hueco con charcos de agua en invierno, lo cual desvaloriza la casa. (...)”.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Santiago de Cali, Marzo de 2021.-

Señores
COMITÉ DE ESTRATIFICACIÓN PERMANENTE. -
DPTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MPAL DE CALI.
L.C.



ASUNTO: APELACION ACTO ADMITIVO: DAPD-008-2021

Cordial saludo:

En mi calidad de ciudadana colombiana mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía, como aparece al pie de mi firma, utilizando los mecanismos contemplado en la constitución política de Colombia art. 23,29, y sus reglamentarios de Leyes 142/94, 505/99, 732/002, 1437/2011, 821/03,321/004, 04/90, acuerdos mpian,338/2012,357/2013; código procedimiento y contencioso administrativo, comedidamente me dirijo a usted con el fin de solicitarle lo siguiente:

HECHOS:

Con base en el art 29 de la Const. Pol. de Cal. y utilizando el recurso de apelación en subsidio de reposición, al no estar de acuerdo con su resolución del no cambio de estratificación por los siguientes motivos: considerando las variables externas o del entorno del predio se puede observar los siguiente: a lo factada se le aplicó un material que se llama SUPERBOARD, que da presentación pero no calidad de duración; la calle en la esquina como observamos en la foto tiene tremenda falla en la pavimentación, hueco con charcos de agua en invierno, lo cual desvaloriza la casa.

PETICIÓN:

Comedidamente le solicito se ordene el cambio a la estratificación del tres al DOS. -

Agradezco su atención a la presente y en espera de su respuesta y solución a mi petición, me despido de usted.

Cordialmente,

Marlene Rodríguez Camacho
MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO
CC.31.270.569 DE Cali. -
CALLE 29 # 17-17 TEL.315.5182015
BARRIO: SAAVEDRA GALINDO-COMUNA OCTO CALI.-

ANEXOS: 2 FOLIOS.-

Se expuso a los miembros virtualmente el Acto Administrativo atacado: DAPD 008-2021.



Al contestar por favor cite estos datos:
Predio: N°.- 2021-41320100013162
No. Caso: 1933
Fecha: 19-03-2021 12:28:35
TRD: 4132.050.9.10.0097.000002
Rad. Pobl: 202141730100013162

Señor(a)
MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO
CALLE 29 No. 17-17
CALLE VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO:

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA URBANA

ACTO ADMINISTRATIVO No. DAPD 008 - 2021

Nombre del Reclamante: MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO

Identificación del predio objeto de la solicitud: Calle 29 No. 17 - 17

Localización:
Comuna 08
Barrio 03
Manzanas 0008
Lado de Manzana B
Nombre del Barrio Saavedra Galindo
Código Único Municipal 08030008B

CONSIDERANDO

Que el Departamento Administrativo de Planeación Distrital (DAPD), causó recibo del oficio con radicado No. 202141730100013162 (ID 1933), en la cual solicitó "... Comedidamente le solicito se me haga una visita residencial para que hagan una inspección ocular, vean real

Dir. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL. Email: roy.barrera@cali.gov.co
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



y físicamente mi situación o nivel económico y me rebajen la estratificación socioeconómica de tres al estrato Dos...².

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe "Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional" y "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."³

Teniendo como fundamento los lineamientos de ley, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena "Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.

Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios."³

Así, la metodología de estratificación aplicada definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realiza mediante un censo de estratificación, por observación directa, en el que se investigan las características externas de las viviendas, el entorno inmediato, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman la ciudad. Dicha calificación, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



En este sentido, el alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD¹, dada su delegación, adelanta los estudios de estratificación, los cuales se deben realizar empleando las metodologías nacionales para la obtención de los estratos a los predios residenciales. Las variables que se deben calificar acorde a la Metodología Tipo I aplicada en el área urbana de Santiago de Cali, se relacionan en la siguiente tabla:

TABLA No. 1 VARIABLES DE CALIFICACIÓN- METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES: -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recibo -Vehicular pavimentada	PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA: -Si -no	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA: : -Greda, cefia, esterfa -Sin cubrir -En revoque sin pintar

¹ De conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 518 del 28 de septiembre de 2015, corresponde al D.A.P.M, Subdirección de Planificación del Territorio a fin de mantener actualizada la estratificación en el Municipio de Cali "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



TABLA No. 1 VARIABLES DE CALIFICACIÓN- METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
	-En revoque con pintura -Con enchape
PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA: -Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde.	EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES: -Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera tallada, vidrio
PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES: -Sin antejardín -Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño -Con antejardín grande	LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES: Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial Intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad

Igualmente es necesario resaltar que las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como ingresos, composición familiar, tipo de empleo o como reocaba en su solicitud "personas del rebusque" y demás que no estén dentro de la metodología TIPO I, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la estratificación,

Dir. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.bermes@cali.gov.co
www.cali.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios residenciales.

Así, teniendo como lineamiento único y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubican las viviendas.

RESULTADO:

Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional², y, en consecuencia, la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios.

En consecuencia, al DAPD le está prohibido añadir variables nuevas u otorgarles a las variables ya existentes un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias prosrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional³. Así, para

² Como lo expresa la Corte Constitucional, “[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas”. (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).

³ La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de Dir. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL. Email:

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



atender su petición de revisión del estrato, este Departamento Administrativo, adelantó la visita a terreno, para verificar y confrontar las variables de estratificación señaladas en la tabla No. 1 del presente acto administrativo.

Es importante indicar que Planeación Distrital, como único Organismo competente para adelantar los procesos de estratificación en Santiago de Cali, tiene dentro de sus responsabilidades y acorde a lo estipulado en la Ley 142 de 1994 - Artículo 101.4, el cual estipula: "En cada municipio existirá una sola estratificación de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos"; hacer entrega periódica de la información contenida en la base de datos de estratificación del Municipio de Cali, a las diferentes Empresas Prestadoras de Servicios Públicos (EPSPD) de Acueducto, Alcantarillado, Energía, Gas que operan en la ciudad y a la Subdirección de Catastro, para que los estratos contenidos en la base de datos del Distrito, lo usen y apliquen en el cobro de tarifas y demás inherentes a impuestos, de esta manera las viviendas cuenten con un único estrato, producto de la aplicación de la metodología diseñada por el orden nacional, y de existir una diferencia frente al certificado por el DAPD, se adelanten los ajustes respectivos en sus bases de datos.

En este orden de ideas, y mediante visita practicada al predio objeto de la reclamación el día, 17 de febrero de 2021, se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la vivienda, su entorno y contexto urbanístico, para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004. En consecuencia, el estrato TRES (3) asignado a su vivienda se ratifica.

lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).

Dr. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL Email: roy.benares@caill.gov.co
www.caill.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Visita efectuada, con acompañamiento de una Representante de la Comunidad ante el Comité Permanente de Estratificación, ejerciendo la veeduría de las variables calificadas

Igualmente, es importante aclarar que toda revisión, como la efectuada al predio objeto de su solicitud, cuenta con la participación de los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, con el propósito de ejercer control y veeduría a este organismo sobre las variables calificadas que dan origen a la asignación del estrato correspondiente.

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: RATIFICAR el estrato TRES (3) arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la Calle 29 No. 17 - 17 del barrio Saavedra Galindo, perteneciente al lado de Manzana identificado con el Código Único Municipal - CUM - con lado 08030008B.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo a la señora MARLENE RODRIGUEZ CAMACHO de conformidad al artículo 67 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Dir.: Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel.: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.benenas@cali.gov.co
www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



TERCERO CONCEDER de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, para que directamente o a través de apoderado debidamente constituido, presente su escrito de descargos, lo cual dispone para realizarlo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo bajo las pautas de los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo primero. El Comité de Estratificación atenderá la solicitud, acorde a los criterios metodológicos definidos a nivel nacional y términos estipulados en la Ley 732 de 2002.

Parágrafo segundo. Como situación subyacente a la situación generada por COVID-19, se aclara que, para la Administración Municipal, es importante salvaguardar el artículo 29 de la constitución política de Colombia (debido proceso), a fin que se haga uso del recurso de apelación que le corresponde.

CUARTO: INFORMAR que en el marco de la nueva fase de "Aislamiento selectivo", para hacer los trámites en forma personal, aun es necesario tomar medidas y, en consecuencia, la Alcaldía dispone de un Sistema Automático en Línea, denominado SAUL, permitiendo realizar solicitudes de los trámites y servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de radioacciones, a las cuales se les podrá hacer seguimiento de su estado.

Por lo anterior, si lo requiere podrá realizar su solicitud de apelación y, recibir una respuesta final firmada digitalmente, la cual puede visualizar desde cualquier dispositivo móvil, ingresando al link; <https://planeacion.cali.gov.co/saul/> , en la forma siguiente:

*Para radicar la solicitud de apelación, se debe seguir los siguientes pasos:

Dir. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.benenas@cali.gov.co
www.cali.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



- Seleccione el icono SAUL para ingresar al sistema SAUL <https://planeacion.cali.gov.co/saul/>
- Regístrese en el sistema para acceder a las opciones del menú (apelación).
- Active la cuenta a través del link que le llega en el correo electrónico.
- Es importante diligenciar todos los campos y relacionar en el campo de observación, el Número del Acto Administrado al cual está interponiendo el recurso. (este se identifica como Acto Administrativo No. DAPM – 008 – 2021).

*Para hacer seguimiento a la solicitud, debe seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al link: <http://saul.cali.gov.co/solicitud/consultarestado>
- Ingrese el número de cedula del solicitante.
- Ingrese el número de la solicitud o radicado.
- Realizar consulta.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,

ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Aviso:
Copias:
Edmundo Rengifo Gutiérrez - TÉCNICO OPERATIVO
Propiedad: Luz Haydee Nieves - TÉCNICO OPERATIVO
Revisó: Juan Paul Arceles Bernal - SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
Radicafe:

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:
https://www.cali.gov.co/aplicaciones/encuestas_ciudadania/encuesta_satisfaccion.php

Dir. Avenida 2 Norte #10-70 CAM Tel. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL. Email: roy.barreras@cali.gov.co
www.cali.gov.co

Intervino el señor Edmundo Rengifo Gutiérrez, Técnico operativo de apoyo del DAPM pone a consideración del Comité el Formato de la visita técnica con el registro fotográfico realizado al bien inmueble.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

FOTOS DE LA VISITA del 17 de febrero de 2021 en el predio de la recurrente. Calle 29 17-17- **CUM: 08030008 LADO B**





ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA
INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

29/sep/2020



PANTALLAZO DEL SOFTWARE DE ESTRATIFICACION. **CUM: 08030008 LADO B** - Calle 29 17-17-

```

ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA
SANTIAGO DE CALI                                DEPARTAMENTO NACIONAL
VALLE DEL CAUCA                                DE PLANEACION - U.D.S.
ADICIONES Y MODIFICACIONES

IDENTIFICACION :      COMUNA : 8  BARRIO : 3  MANZANA : 8
Dirección : Calles: 29-30  Cras: 17-17A
Código Municipal de la Manzana 08030008
Nombre del Barrio : SAAVEDRA GALINDO

CARACTERISTICAS :      LADO : B  ESTRATO CALCULADO 3

1. En el lado de la Manzana hay viviendas con entrada principal? [1] Si
2. VIA DE ACCESO ..... [5] : Vehicular pavimentada
3. POCOS DE CONTAMINACION. [2] : Sin focos de contaminación
4. ANDEN ..... [2] : Con andén sin zona verde
5. ANTEJARDIN ..... [1] : Sin antejardín
6. GARAJES ..... [1] : Sin garaje ni parqueadero
7. MATERIAL DE FACHADAS .. [4] : CON PINTURA
8. MATERIAL DE PUERTAS ... [2] : Madera pulida, lámina, arnazón
9. ZONA <Goeconómica> ... [6] : Pertenece al grupo 6
  
```

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

HISTORICO – CUM : 08030008 LADO B: permite observar que los predios de lado de la Manzana B y A donde se ubica el predio de la recurrente comparten el mismo estrato 3, el cual no ha sido modificado en los últimos VENTIUN AÑOS (21). Solo los Lados C y D comparten por igual el estrato Dos (2). Lados en el cual NO se haya ubicado el predio por lo tanto dicho estrato en DOS (2) No le corresponde.

HISTÓRICO DE ESTRATO POR LADO DE MANZANA				
Sector: 8 - Sección: 3 - Manzana: 8				
Lado: 08030008B				
Año	A	B	C	D
2000	3	3	2	2
2001	3	3	2	2
2002	3	3	2	2
2003	3	3	2	2
2004	3	3	2	2
2005	3	3	2	2
2006	3	3	2	2
2007	3	3	2	2
2008	3	3	2	2
2009	3	3	2	2
2010	3	3	2	2
2011	3	3	2	2
2012	3	3	2	2
2013	3	3	2	2
2014	3	3	2	2
2015	3	3	2	2
2016	3	3	2	2
2017	3	3	2	2
2018	3	3	2	2
2019	3	3	2	2
2020	3	3	2	2
2021	3	3	2	2

Fecha de actualización: **2021-06-04**
 Oficina de Estratificación - Subdirección de Planificación del Territorio

Intervención del Representante del Comité: el sr. Jhonathan Cárdenas Rodríguez, solicita que antes del comité se les envíe copia de la reclamación para su estudio previo, igualmente EMCALI apoya la solicitud y además solicita que con la reclamación al apelante se le pida anexar la factura de Emcali. Ante lo cual se les informa a los miembros que estos documentos son solicitados por el Sistema SAUL desde la primera instancia. Por lo cual se les comparte por la herramienta WhatsApp web, los anexos de la primera instancia del DAPD 008-2021.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

A renglón seguido y luego de revisar los elementos de la reclamación el comité Permanente de estratificación tuvo en cuenta lo siguiente:

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 “Ley de Servicios Públicos Domiciliarios” estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe “Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional” y “Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva.”

Que desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena *“Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto. Que la metodología de estratificación aplicada definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realiza mediante un censo de estratificación, por observación directa, en el que se investigan las características externas de las viviendas, el entorno inmediato, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman la ciudad. Dicha calificación, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado*

ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

En cuanto a las razones de inconformidad esgrimidas en su escrito y consideradas por usted como determinantes para la asignación de un menor estrato, se tiene que los motivos expuestos en su solicitud de apelación, FUERON:

Como argumentos de inconformidad se señalaron las siguientes razones: *“(…) Considerando las variables externas o del entorno del predio se puede observar lo siguiente: ña fachada se le aplico un material que se llama SIUPERBOARD, que da presentación, pero no calidad de duración., La Calle en esquina como observamos en la foto tiene tremenda falla en la pavimentación, hueco con charcos de agua en invierno, lo cual desvaloriza la casa. (...).”*

RESPUESTA: Este argumento NO es de recibo toda vez las características del entorno inmediato de la vivienda según la METODOLOGÍA TIPO I, para su calificación esta solo exige elementos de su EXISTENCIA, EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA visitado corresponda con Fachadas de *“Guadua, caña, esterilla-Sin cubrir, -En revoque sin pintar, -En revoque con pintura, -Con enchape”*

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

ante lo cual, el **FORMATO DE CALIFICACION DE VARIABLES con FOTOS DE LA VISITA** realizada el día 17 de febrero de 2021, el **PANTALLAZO DEL SOFTWARE DE ESTRATIFICACION** y la imagen del archivo **HISTORICO** del software de estratificación evidencia que el material **PREDOMINANTE** del lado de la Manzana CUM 08030008 LADO B es: **EN REVOQUE CON PINTURA.**

Ahora bien en lo relacionado con el estado de las vías con fallas en la pavimentación, huecos con charcos de agua en invierno, que desvalorizan la casa, son hechos que no son considerados en la metodología de estratificación, no constituyen focos de contaminación, por lo cual el competente para resolver dichos asuntos deben ser puestos en conocimiento de la autoridad competente es decir ante la Secretaría de Infraestructura para su reparación o mantenimiento, toda vez que la metodología de estratificación responde a norma especial, y bajo esos parámetros el Distrito de Santiago de Cali debe cumplir su responsabilidad en materia de estratificación, acorde a la metodología que le fue expedida para su aplicación. (Manual metodológico de calificación de variables expedido por el DANE).

Aclarado esto es menester recordar que las Leyes colombianas informan que el estrato **NO** depende de los ingresos monetarios de las personas, sino que el estrato **DEPENDE** de las características físicas externas de la vivienda en que habitan los ciudadanos, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, donde se tiene en cuenta: • Presencia física de las viviendas, • Vías de acceso, • Tamaño del frente, • Andén, • Antejardín, • Garajes, • Material de las fachadas, • Material de los techos y • Zonificación por criterios de hábitat* del lado de la manzana, donde se encuentre ubicado el predio reclamante. La variable a calificada denominada: ***ZONIFICACIÓN POR CRITERIOS DE HÁBITAT** pertenece del lado de manzana donde se ubica el predio pertenece al grupo seis (6) **DESARROLLO PROGRESIVO CONSOLIDADO** que corresponde a *“zonas con viviendas terminadas mediante el esfuerzo de autoconstrucción de sus propietarios. Expresan la culminación del desarrollo progresivo. Por este motivo, el paisaje que muestra este hábitat se caracteriza por su heterogeneidad o diversidad arquitectónica. Las edificaciones ocupan el espacio de cada lado de la manzana en forma continua, de tal manera que su estructura urbanística se puede considerar consolidada y definitiva. Se incluyen algunos casos de vivienda de interés social, completamente terminadas y construidas en serie.”* sin perder de vista que la metodología de estratificación en Colombia **NO** toma directamente LOS INGRESOS de las personas o los hogares porque:

1. Requeriría la captura y procesamiento de un volumen de información inmenso, por lo cual el estudio se haría muy costoso.
2. El ingreso es altamente variable a corto plazo.
3. Es difícil establecerle seguimiento al ingreso de las personas y los hogares por su alta movilidad.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

4. Porque esencialmente la Ley 142 de 1994 ordena que se estratifiquen los inmuebles residenciales y no los hogares o las personas.

De aquí que la unidad final de estratificación siempre son las viviendas y no las personas que la habitan, debido básicamente a que los servicios públicos se prestan es al inmueble, lo cual los diferencia de los otros estudios de estratificación con otros instrumentos de focalización para subsidios. Es por esto que la vivienda puede ser observada individualmente o agrupada por lado de manzana, en atención a la predominancia de las características de las viviendas que allí existen.

Que la calificación en el estrato TRES (3) en el presente caso, se hizo teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el LADO DE MANZANA CENSADO. Po lo cual al considerar que los estratos se asignan POR LADO DE MANZANA, es posible, que la metodología del DANE, permita la existencia de DIFERENTES ESTRATOS EN LA MISMA MANZANA O EN LADOS CIRCUNDANTES.

Que conforme el anterior material probatorio el presidente del CPE (a) señor (a) ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE, convocó y SOMETIO A VOTACION a los miembros asistentes a la reunión de hoy : si ratifica o no EL ESTRATO TRES (3) al predio identificado con el CUM : 08030008 LADO B: ante lo cual el comité Permanente de estatificación RATIFICO el ESTRATO TRES (3) arrojado por el software de estratificación del DANE, al predio ubicado en el lado de MANZANA B identificado con el Código Único Municipal-CUM 08030008 LADO B con una votación de OCHO (8) VOTOS de DOCE (12) posibles.

Final De este recurso. Siguiendo recurso nuevo:

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

2. Caso MIRAVE115824

Apelante MIRAVE: JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA

Inicio -Fecha de apelación: 202141730100588082 **del 12 de abril de 2021**

PRETENSIONES DE SEGUNDA INSTANCIA: Se cambie el estrato CUATRO (4) a TRES

(3)

CUM52950754 C- Carrera 121 A No. 42 – 16 Unidad Residencial GRATTA.

Respuesta Preliminar ofrecida: 202141320500011431 del 26 de abril de 2021

Suspensión de Términos: del 05 al 14 de mayo de 2021

Reanudación de términos: a partir del martes 18 de mayo de 2021

Total, días causados a la fecha: 39 días hábiles

Primera instancia: DAPD 018-2021 del 28 de marzo de 2021

Caso Mirave: 80226

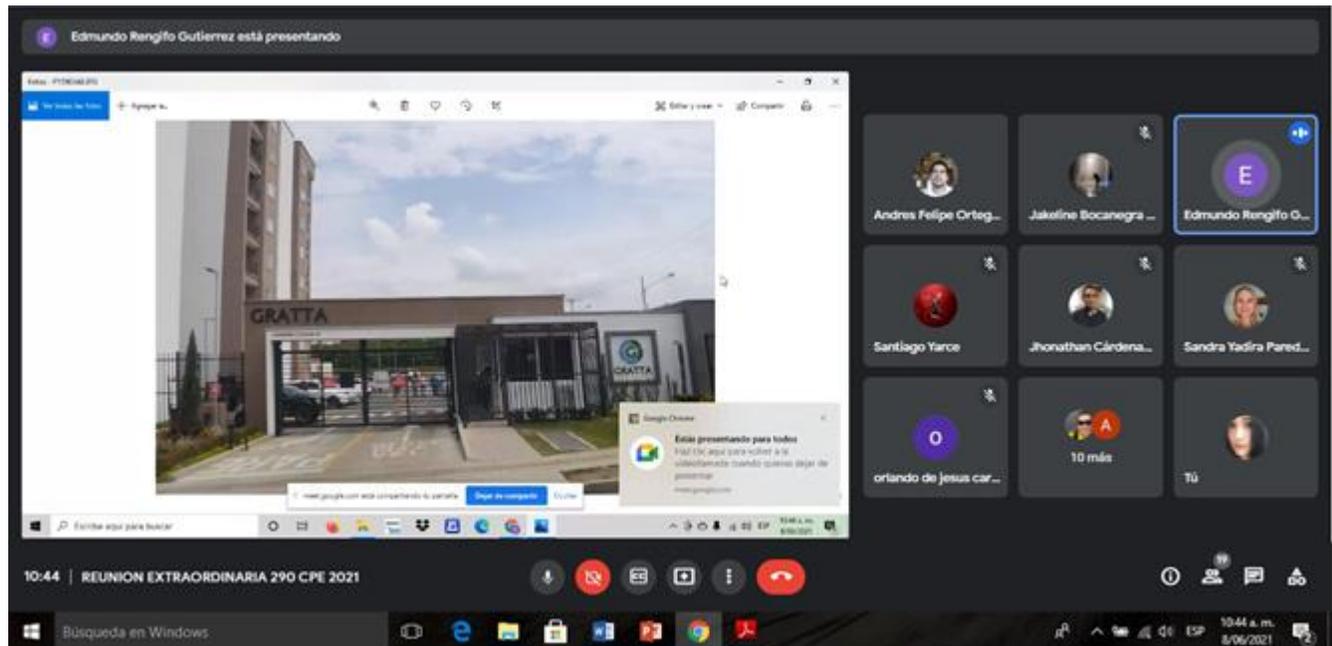
PRETENSIONES DE PRIMERA INSTANCIA: Se cambie el estrato CINCO (5) a CUATRO

(4)

Notificación primera instancia: Conducta Concluyente

NORMA APLICABLE PARA NOTIFICACIONES – LEY PROPIEDAD HORIZONTAL: Por tratarse de una Propiedad Horizontal, se surtirá bajo el sistema jurídico que se rige por la Ley 675 DE 2001, “Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal”, norma que regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y demás bienes comunes, pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, uso, goce, fachada, techos – losas y demás, que sirven de cubiertas a todos por igual bajo la manifestación de la voluntad contenida en la escritura pública de su constitución de la Persona jurídica, conjunto residencial grata, conformada por los propietarios cuyo objeto es “administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal. Por lo anterior, toda decisión que se tome respecto de las reclamaciones presentadas del mismo, es vinculante para todas las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS del CONJUNTO O UNIDAD RESIDENCIAL GRATTA incluyendo a quien haga sus veces la representación legal.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Imágenes del Comité Revisando el Recurso Conjunto Residencial Gratta

La abogada Luz Belly López, señaló que la reclamación en segunda instancia del señor JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA , JUAN CARLOS AGUADO GONZALEZ Y OTROS, corresponde a la tercera reclamación del año 2021, la cual fue numerada para la revisión del presente comité con el Acto Administrativo **CPE 003-2021**, quien mediante su recurso de alzada en el Sistema de Gestión Documental -Modelo Integral de Respuesta Amigable, Versátil y Eficaz (MIRAVE), presentó ante el DAPD solicitud de APELACION en contra del acto Administrativo DAPD Nro. 018 -2021 mediante el cual solicita: que el estrato CINCO modificado en primera instancia con DAPD 0018-2021 por ESTRATO CUATRO (4) sea cambiado con esta apelación por ESTRATO TRES (3) y señalo como argumentos de la apelación lo siguiente:

ANÁLISIS A LOS ARGUMENTOS DEL APELANTE

En cuanto a las razones de inconformidad esgrimidas en su escrito y consideradas por usted como determinantes para la asignación de un menor estrato, se tiene que los motivos expuestos en su solicitud de apelación, FUERON: “(...)

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Nosotros como copropietarios realizamos una inversión de bienes inmuebles en el edificio Gratta de CIUDAD PACIFICA conceptuando que dadas las características y las calidades del proyecto y siendo un desarrollo de vivienda de interés social (VIS), el estrato socioeconómico en el cual se debe clasificar es 3 y no 4, según la nueva **METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

DOMICILIARIOS (Grupo de Estratificación, Dirección de Geoestadística, Departamento Administrativo Nacional de Estadística Versión 2.0 diciembre de 2015).

La información que se procesa para la estratificación (datos relativos a las variables escogidas por la metodología en razón de su poder discriminante y su significancia) es responsabilidad de la alcaldía.

Antes era recolectada en terreno (por observación directa de las características externas predominantes en los lados de manzana) **Y AHORA PROVIENE DE REGISTROS CATASTRALES (INDIVIDUALIZADOS PARA CADA PREDIO E INCLUYENDO VARIABLES EXTERNAS E INTERNAS DE LAS VIVIENDAS)**. (Texto copiado pagina 37 de la bibliografía, METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS).

A los miembros del comité se les visualizo el escrito de la apelación y se les compartió vía WhatsApp:



Santiago de Cali, 11 de abril de 2021

Señores
CATASTRO MUNICIPAL
DR. ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL
COMITÉ PERMANENTE DE ESTRATIFICACION
ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI
 Cali

REFERENCIA: APELACION ACTO ADMINISTRATIVO No DAPD 018-2021: REVISION CAMBIO DE ESTRATO SOCIOECONOMICO DE 4 A 3.

Cordial saludo,

Nosotros, **JUAN CARLOS AGUADO GONZÁLEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 16.781.439 de Cali Valle, **RUBEN DARIO CASTAÑO GARCIA**, con cedula de ciudadanía No 16.791.919 de Cali Valle, **MARIA FERNANDA QUIRÓNEZ GERON**, con cedula de ciudadanía No 38.604.114 de Cali Valle, **DEINER YESID MUÑOZ MUÑOZ**, con cedula de ciudadanía No 1059361750 de Balboa Cauca, mayores de edad, con domicilio en Santiago de Cali y obrando en nombre propio en calidad de copropietarios del conjunto residencial Gratta, identificación del predio objeto de revisión de estratificación ubicado en la carrera 121ª No 42-16 (edificio Gratta).

Por medio de la presente y de manera respetuosa, en conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002 presentamos recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación.

HECHOS:

Nosotros como copropietarios realizamos una inversión de bienes inmuebles en el edificio Gratta de CIUDAD PACIFICA conceptuando que dadas las características y las calidades del proyecto y siendo un desarrollo de vivienda de interés social (VIS), el estrato socioeconómico en el cual se debe clasificar es 3 y no 4, según la nueva **METODOLOGÍA DE ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA URBANA PARA SERVICIOS PÚBLICOS**

(...)



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

29/sep/2020



RESOLUCION No 4131.050.21.5718 DE 2020
(08 de Diciembre de 2020)

POR LA CUAL SE REALIZA UNA MUTACION DE SEGUNDA CLASE EN LA BASE DE DATOS DEL SISTEMA DE INFORMACION GEOGRAFICO CATASTRAL "SIGCAT" DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

Información jurídica
Censo del Título No. 1
Erickson Redada No. 30 Ciudad CALI Título No. 5192 Fecha Título: 28/10/2019
Valor transaccional \$ 0,00
Método de Adquisición: Otros Transición Matricial inmobiliaria No.: 1015634
Fecha de Registro: 11/11/2019 Registro antiguo - Libro: Tomo: Pagina (No.):
Folios: Fechas:

Propietario(s)
Apellido(s): Hernández FIDUCIARIA DAVIDYENDA S A COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO CIUDAD PACIFICA VIV
Documento de Identificación: NT No.: 8200037006
%Participación en propiedad: 100%

Datos de terreno
Unidad de terreno No.: 1 Ubicación R Zona II Geoeconómica: B
Zona Física ZOF: 217001458
Área - Hectáreas: Méetros: 35 Valor: \$ 4.776.735,80

Datos de construcción(s)
Unidad: A Año de construcción: 2020 Destino económico: 1002 - HABITACIONAL EN PH + A 5 PISOS
Área (M2): 63 Puntaje: 63 Valor: \$ 84.681.200,00
Total de Pisos: 5 No. de habitaciones: 2 No. de baños: 2 No. de locales: 0

Datos de avalúo

Avalúo: \$ 71.488.000,00 Año: 01/01/2021

NUÉVO

Numero Predial Nacional: 76 001 00 0252 00 0021 0381 9 01 03 4800
No predial:
Fecha de inscripción catastral: 25/10/2020
Tipo Predio: CONST.
Destinación Económica o Lete: HABITACIONAL
Estrato: 5
Dirección: KR 121 A #42-16 AP 350
Dirección antigua: KR 121 A #42-16 AP 355
Edificio/Condominio/Parqueadero: ELVICIO GRATIA
Vigencia Fiscal: 01/01/2021
PKW DE PARTICIPACION: 0,20712 Teléfono(s):
Planilla: Fecha: No.: Page:
Observación: Remediación del predio No 4000098925664 del 09/09/2020 conforme a (RUBO), y análisis técnico realizado por equipo de trabajo de propiedad horizontal, se incorpora el Edificio Gratia, por medio de la escritura No. 5192 del 28/10/2019 de la notaría 10 de Cali. De acuerdo al informe técnico realizado por el reconocimiento predial y avalúo por uno de los equipos de trabajo de la conservación catastral, presentan la destinación económica Habitacional, los apartamentos con una calificación de 63 puntos.

Fecha: 10/11/2021

La CUBIERTA de la vivienda es:

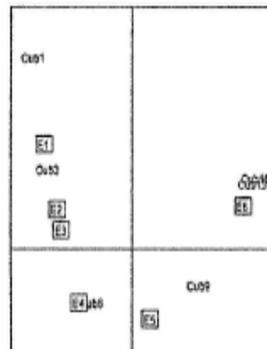


Imagen tomada de pagina 53. "METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

29/sep/2020

Acabado de los PISOS de la vivienda es:



Imagen tomada de pagina 54. "METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"

El mobiliario de BAÑO es:

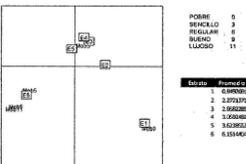


Imagen tomada de pagina 54. "METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"

El enchape de la COCINA de la vivienda:

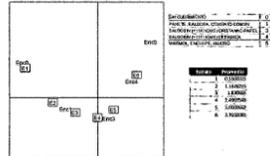


Imagen tomada de pagina 55. "METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA URBANA PARA SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS"

Que la estratificación socioeconómica (ESE) es un componente del régimen tarifario del sistema de prestación de servicios públicos domiciliarios (SPD), la cual se ha venido aplicando en Colombia desde el momento en que se concluyó en el año 1988 hasta su aplicación mas sistemática a lo largo de las dos décadas posteriores a la adopción de la nueva constitución y de las leyes de SPD que la concretaron y que no es una simple clasificación neutral de las condiciones de vida de los Colombianos. Esto quiere decir que está enmarcada y diseñada como concepto general y en sus detalles con una finalidad específica: es una clasificación de sus usuarios residenciales que se agrega a otros diseños de POLÍTICA PÚBLICA, con el propósito declarado de asignar de manera JUSTA subsidios y contribuciones que promuevan la universalización del acceso al consumo de los SPD básicos en un marco de sostenibilidad política, ambiental y financiera. Por lo anterior expuesto, y con fundamentos de ley, consideramos INJUSTA la estratificación socioeconómica 4 asignada, por consiguiente solicitamos disminución de estrato socioeconómico de 4 a 3.

PARA NOTIFICACION:

- Carrera 121 A #42-16 Edificio Gratta.
- Juan Carlos Aguado González,
C.C. 16.781.439
Cel 3162549471
Correo electrónico: juancarlosaguadogonzalez@tqms.com

Se acompaña el presente recurso de apelación con la firma de copropietarios.

Atentamente,

16.781.439. Col.
D.E. 28.604.24 de Cal

16.791.919. Col.
Deiner Muñoz
1059361750 de Bolívar

Copia: Procuraduría Y Superintendencia De Servicios Públicos.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Imagen del Acto Administrativo apelado: DAPD 018-2021:



Al contestar por favor cite estos datos:
 Radicado N°: 202141320100031861
 No. Caso: 80208
 Fecha: 28-03-2021 21:28:10
 TRD: 4132.050.9.10.0070.003186
 Rad. Padre:

Señor(a)
 Jairo Holmes Romero Vergara
 KR 121A # 42 - 16
 CALI, VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

ASUNTO:

**ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA
 RECLAMO RESUELTO POR LA ALCALDÍA - ÁREA URBANA**

ACTO ADMINISTRATIVO No. DAPD 018 - 2021

Nombre del Reclamante: **JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.808.886, en calidad de copropietario del conjunto residencial GRATTA.

Identificación del predio objeto de la solicitud: Carrera 121 A No. 42 - 16 (Edif. Gratta)

Localización:

Comuna	52
Barrio	95
Manzana	0754
Lado de Manzana	C
Nombre del Barrio o Sector	Area de Expansión
Código Único Municipal	52950754C

CONSIDERANDO

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70, Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8517555 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@cali.gov.co
 www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Que el Departamento Administrativo de Planeación (DAP), acusó recibo del oficio del asunto por correo electrónico y creado en el con ID No. 80226 del 12 de marzo de 2021, en el Sistema de gestión documental Modelo Integral de Respuesta Amigable, Versátil y Eficaz – MIRAVÉ, mediante el cual solicita la revisión de la estratificación socioeconómica del predio objeto de la reclamación, "... Se realice la corrección del estrato del apartamento 344 del edificio Gratta ubicado en Ciudad Pacífica...".

Que para dar respuesta de fondo a la solicitud realizada, es importante poner de presente que acuerdo con el numeral 1 del artículo 101 de la Ley 142 de 1994 "Ley de Servicios Públicos Domiciliarios" estableció en materia de estratificación, entre otras cosas, que se debe "Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional" y "Es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos y es deber indelegable del alcalde realizar la estratificación respectiva."

Teniendo como fundamento los lineamientos de ley, desde el punto de vista metodológico, la aplicación de la estratificación en Santiago de Cali, se elabora conforme a lo estipulado en el artículo 102 de la Ley 142 de 1994, que ordena "Artículo 102. Estratos y metodología: Los inmuebles residenciales a los cuales se provean servicios públicos se clasificarán máximo en seis estratos socioeconómicos así: 1) bajo-bajo, 2) bajo, 3) medio-bajo, 4) medio, 5) medio alto, y 6) alto.

Para tal efecto se emplearán las metodologías que elabore el Departamento Nacional de Planeación, las cuales contendrán las variables, factores, ponderaciones y método estadístico, teniendo en cuenta la dotación de servicios públicos domiciliarios."

Así, la metodología de estratificación aplicada definida como METODOLOGÍA TIPO I, se realiza mediante un censo de estratificación, por observación directa, en el que se investigan

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8617055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL. Email: roy.barrera@cali.gov.co
www.cali.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



las características externas de las viviendas, el entorno inmediato, de todos y cada uno de los lados de manzana que conforman la ciudad. Dicha calificación, se hace teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el lado de manzana revisado.

En este sentido, el alcalde, por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital - DAPD¹, dada su delegación, adelanta los estudios de estratificación, los cuales se deben realizar empleando las metodologías nacionales para la obtención de los estratos a los predios residenciales. Las variables que se deben calificar acorde a la Metodología Tipo I aplicada en el área urbana de Santiago de Cali, se relacionan en la siguiente tabla:

VARIABLES DE CALIFICACIÓN- METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
<p>EL TIPO DE VÍAS DE ACCESO FRENTE AL LADO DE MANZANA EN DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sendero -Peatonal -Vehicular en tierra -Vehicular en recibo -Vehicular pavimentada 	<p>PRESENCIA Y EL TIPO DE GARAJE QUE PRIMA EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Sin garaje -Con garaje cubierto -Con parqueadero o zona de parqueo -Con garaje adicionado a la vivienda -Con garaje sencillo (diseño original) -Con garaje doble o en sótano
<p>EXISTE PRESENCIA DE FOCO DE CONTAMINACIÓN FRENTE O AL LADO DE LA VIVIENDA REVISADA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Si -no 	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LA FACHADAS DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Greda, calfe, estera -Sin cubrir -En revoque sin pintar -En revoque con pintura

¹ De conformidad con el Numeral 21 del Artículo 80 del Decreto Extraordinario 516 del 28 de septiembre de 2016, corresponde al D.A.P.M, Subdirección de Planificación del Territorio a fin de mantener actualizada la estratificación en el Municipio de Cali "Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali".



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA
INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL
INTEGRADOS
(SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE
ENTRADA EN
VIGENCIA

29/sep/2020



VARIABLES DE CALIFICACION- METODOLOGÍA TIPO I PARA LA OBTENCIÓN DE LOS ESTRATOS.	
	-Con anclaje
<p>PRESENCIA Y TIPO DE ANDÉN DEL LADO DE MANZANA:</p> <p>-Sin andén -Con andén sin zona verde -Con andén con zona verde.</p>	<p>EL MATERIAL PREDOMINANTE DE LAS PUERTAS DE LAS VIVIENDAS ES:</p> <p>-Tabla, guadua, esterilla -Madera, lamina -Madera teñida, vidrio</p>
<p>PRESENCIA Y EL TAMAÑO DEL ANTEJARDÍN EN EL LADO DE MANZANA ES:</p> <p>-Sin antejardín - Con antejardín mediano -Con antejardín pequeño - Con antejardín grande</p>	<p>LA ZONA CON CRITERIOS DE HÁBITAT A LA QUE PERTENECE LA VIVIENDA ES:</p> <p>Zona de Pobreza, Tolerancia, Desarrollo Progresivo sin consolidar, Deterioro urbanístico, Industrial, Desarrollo Progresivo Consolidado, Comercial Predominante, Residencial Intermedia, Con Comercio Especial o Compatible, Residencial Exclusivo y de Baja Densidad</p>

TABLA No. 1

Igualmente es necesario resaltar que las variables definidas a calificar para la asignación de los estratos a nivel nacional, no se contempla aspectos como ingresos salariales, composición familiar, tipo de empleo, zonas verdes de recreación y demás que no se encuentren dentro de las variables de la metodología TIPO I, por consiguiente, no es posible hacer una valoración de ello. Consecuente con lo anterior, el alcalde por intermedio del Departamento Administrativo de Planeación Distrital, dada su delegación, adelanta el proceso de la

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8817055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL. Email: roy.benares@ocall.gov.co
www.ocall.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



estratificación, empleando las metodologías nacionales definidas por el DANE, para la obtención de los estratos a los predios residenciales.

Así, teniendo como lineamiento único y exclusivamente las variables definidas, se procede a revisarlas, confrontarlas y calificarlas acorde a las características existentes en terreno para posteriormente, ingresar dicha calificación al software diseñado por Planeación Nacional y avalado por el DANE, el cual tomando en conjunto las variables, arroja la calificación del estrato respectivo al lado de manzana donde se ubican las viviendas.

RESULTADO:

Que por tratarse de una Propiedad Horizontal, se surtirá bajo el sistema jurídico que se rige por la Ley 875 DE 2001, "Por medio de la cual se expide el régimen de propiedad horizontal", norma que regula la forma especial de dominio, denominado propiedad horizontal, en la que concurren derechos de propiedad exclusiva sobre bienes privados y derechos de copropiedad sobre el terreno y demás bienes comunes, pertenecientes en proindiviso a todos los propietarios de bienes privados, que por su naturaleza o destinación permiten o facilitan la existencia, uso, goce, fachada, techos – losas y demás, que sirven de cubiertas a todos por igual bajo la manifestación de la voluntad contenida en la escritura pública de su constitución de la Persona jurídica, conformada por los propietarios cuyo objeto es "administrar correcta y eficazmente los bienes y servicios comunes, manejar los asuntos de interés común de los propietarios de bienes privados y cumplir y hacer cumplir la Ley y el reglamento de propiedad horizontal.

Por lo anterior, toda decisión que se tome respecto de las reclamaciones presentadas del mismo, es vinculante para todas las personas DETERMINADAS E INDETERMINADAS del Conjunto o Unidad Residencial Gratta incluyendo a quien haga sus veces la representación legal.

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8817055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@ccall.gov.co
www.ccall.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Es de resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional², y, en consecuencia, la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios.

En consecuencia, al DAPD le está prohibido añadir variables nuevas u otorgarles a las variables ya existentes un alcance distinto al que las autoridades nacionales les han previamente especificado, pues, de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias prosrita en los artículos 6, 121 y 122 de la Constitución Nacional³. Así, para atender su petición de revisión del estrato, este Departamento Administrativo, adelantó la visita a terreno, para verificar y confrontar las variables de estratificación señaladas en la tabla No. 1 del presente acto administrativo.

Mediante visita practicada al predio objeto de la reclamación el día, 17/03/2021 se adelantó el estudio técnico consistente en la revisión de las variables de estratificación físicas y externas de la unidad residencial, su entorno y contexto urbanístico (material de la fachada, materiales de la puerta principal, existencia y características del garaje, existencia y tamaño de antejardín), su entorno inmediato de las viviendas (existencia y características del andén, características de la vía de acceso, a las viviendas, existencia de foco de contaminación en

² Como lo expresa la Corte Constitucional, “[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley.//A contrario sensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas”. (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara).

³ La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contenciosos Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 26 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



frente o al lado de las viviendas), para confrontarlas con la información de la base de datos de estratificación, resultante de la aplicación de la Metodología Tipo I impartida por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) y actualmente avalada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) según lo establecido en el Decreto 262 de enero 28 de 2004. En consecuencia, el estrato CINCO (5) asignado a la Unidad residencial GRATTA ubicada en la Carrera 121 A No. 42 - 16, lado de manzana identificado con el Código Único Municipal CUM 62960754C sobre planos no se ratifica.

Por lo anterior, el nuevo estrato resultante es el Estrato CUATRO (4).

ESTRATO ARROJADO POR EL SOFTWARE PARA LOS PREDIOS UBICADOS EN EL LADO DE MANZANA 62960754 C. OBJETO DE REVISIÓN.			
CODIGO DE LADO DE MANZANA	DIRECCION RELACIONADA	ESTRATO INICIAL	ESTRATO FINAL
62960754C	CARRERA 121 A # 42 - 16 PLACA PAR	CINCO (5)	CUATRO (4)

TABLA No. 2



Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70, Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 6617055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@cali.gov.co www.cali.gov.co

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Registro fotográfico de la unidad objeto de la petición de revisión



Visita efectuada, con acompañamiento del Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación, ejerciendo la veeduría de las variables calificadas definidas en la metodología tipo I.

Igualmente, es importante señalar que toda revisión, como la efectuada al predio objeto de su solicitud, cuenta con la participación de los miembros del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, para este caso particular contó con la participación del Secretario Técnico del Comité Permanente de Estratificación de Santiago de Cali, con el propósito de ejercer control y veeduría sobre las variables calificadas en terreno que dan origen a la asignación del estrato correspondiente.

Como quiera que la motivación de los actos administrativos es un elemento fundamental del debido proceso, en virtud del cual los administrados tienen derecho a conocer las razones de hecho y de derecho que dieron lugar a la expedición de la decisión administrativa, a continuación, se ilustran las variables calificadas en terreno e ingresadas al software de Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 661 7055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.bameras@caill.gov.co www.caill.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

29/sep/2020



estratificación, y el resultado arrojado, para lo cual se ejemplariza en tanto todos los lados de acuerdo a lo observado en terreno y conforme al concepto de predominio en el lado de manzana, criterio definido en la metodología, están calificados: con vía vehicular pavimentada, sin focos de contaminación, con andén sin zona verde, con antejardín pequeño, con parqueadero o zona de parqueo, las fachadas con pintura y el material de las puertas en madera pulida, lamina o armazón, como forma de verificar lo anterior, se presenta a continuación pantallazos arrojados por el software de estratificación suministrado a nivel nacional dando cuenta de las variables calificadas y confrontadas con registro fotográfico, en la forma siguiente:

La calificación de las variables definidas en la Metodología Tipo I de estratificación definida a nivel nacional, y confrontadas en terreno se observa en el pantallazo arrojado por el software de estratificación suministrado por Planeación Nacional y avalada por el DANE, dando como resultado el estrato CUATRO (4).

PANTALLAZO ARROJADO POR EL SOFTWARE PARA EL LADO DE MANZANA CON CODIGO 62960764C, DONDE SE UBICAN LAS VIVIENDAS CON PLACAS CARRERA # 121 A # 42 PLACAS PARES Y EN FORMA PARTICULAR LA VIVIENDA CON NOMENCLATURA CARRERA # 121 A #

42 - 16.



Dr. Averk

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Por lo anterior, en tanto el estrato arrojado por el software para los lados de manzana objeto de revisión es CUATRO (4), este se certifica como tal y por ende debe ser aplicado por parte de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, Catastro Distrital y demás competentes que soliciten la estratificación socioeconómica para el predio descrito en el presente acto administrativo.

Finalmente, en consonancia con lo expuesto y, en el marco de su competencia, este Departamento Administrativo, se permite resaltar que los estudios de estratificación responden a norma especial, y bajo esos parámetros se debe aplicar la metodología de estratificación, la cual se realiza en el ejercicio de una competencia reglada y no discrecional⁴, en tanto que la valoración de las variables previstas en las metodologías por parte de este Organismo, se limitan a su verificación. Es decir, observando si las mismas se encuentran o no dentro de las características físicas externas y entorno de los predios residenciales, no pudiendo, en consecuencia, calificar características que no están incluidas en la metodología.

Coherente con lo anterior, el DAPD, no puede certificar ni asignar un estrato diferente al que arroja el software de estratificación, en consecuencia, en el proceso de realizar el estudio

⁴ Como lo expresa la Corte Constitucional, “[...] hay facultad o competencia discrecional cuando la autoridad administrativa en presencia de circunstancias de hecho determinadas, es libre (dentro de los límites que fije la ley) de adoptar una u otra decisión; es decir, cuando su conducta no le está determinada previamente por la ley. Al contrario aensu, hay competencia reglada cuando la ley ha previsto que frente a determinadas situaciones de hecho el administrador debe tomar las medidas a él asignadas en forma expresa y sujetarse a las mismas”. (Sentencia C-031 de 1995. M.P. Hernando Herrera Vergara). Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 9917055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



técnico le está prohibido diseñar otra metodología, añadir variables nuevas u otorgarles a las ya existentes, un alcance distinto al que las autoridades nacionales han previsto, pues de lo contrario, se configuraría una extralimitación de competencias prosrita en los artículos 8, 121 y 122 de la Constitución Nacional⁵.

Por lo anterior,

RESUELVE



PRIMERO: MODIFICAR el estrato a CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación, al predio ubicado en la Carrera 121 A No. 42 - 18 Unidad Residencial GRATTA, perteneciente al lado de Manzana identificado con el CUM 52950754 C.

SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA, en calidad de copropietario del conjunto residencial GRATTA, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y el artículo 87 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero. NOTIFICAR el contenido del presente Acto Administrativo al señor FRANCISCO GÓNGORA en calidad de Administrador del conjunto residencial GRATTA.

⁵ La competencia es, como lo manifiesta el Consejo de Estado, expresa, irrenunciable e improrrogable y debe ser ejercida directa y exclusivamente por el órgano funcionario que la tiene atribuida como propia. (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda, Sentencia de 28 de junio de 2008, C.E. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren).
 Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8617055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@ocall.gov.co
 www.ocall.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



TERCERO: REMITIR conforme a lo señalado en el artículo segundo, copia íntegra del presente acto administrativo DAPD - 018 - 2021, al señor JAIRO HOLMES ROMERO VERGARA al correo electrónico jairoholsromero@gmail.com y al señor FRANCISCO GÓNGORA en calidad de Administrador del conjunto residencial GRATTA quien haga sus veces al correo electrónico foogongora.en@gmail.com.

Parágrafo Primero. Dadas las circunstancias y medidas de cuidado declaradas por el Gobierno nacional con motivo de la pandemia ocasionada por COVID-19, para preservar la salud y la vida de los colombianos, se han impartido nuevas instrucciones que permitan afrontar "nuevas normalidades", y en consecuencia en esta nueva fase de "aislamiento selectivo", este Departamento Administrativo, considera que aún persisten limitaciones para surtir la notificación en forma personal de la respuesta a la solicitud presentada y toma las medidas avaladas para tal fin.

CUARTO: CONCEDER de conformidad con el artículo 6 de la Ley 732 de 2002, en caso de no estar de acuerdo con el presente acto administrativo, el recurso de apelación ante el Comité Permanente de Estratificación, para que directamente o a través de apoderado debidamente constituido, presente su escrito de descargos, lo cual dispone para realizarlo de diez (10) días hábiles siguientes a partir de la fecha de la notificación del presente acto administrativo bajo las pautas de los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

Parágrafo Primero. El Comité de Estratificación atenderá la solicitud, acorde a los criterios metodológicos definidos a nivel nacional y términos estipulados en la Ley 732 de 2002.

Parágrafo segundo. Como situación subyacente a la situación generada por COVID-19, se aclara que, para la Administración Municipal, es importante salvaguardar el artículo 29 de la constitución política de Colombia (debido proceso), a fin que se haga uso del recurso de apelación que le corresponde.

Dirección: Avenida 2 Norte # 10 - 70. Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8817055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@ccall.gov.co
www.ccall.gov.co

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



QUINTO: INFORMAR que en el marco de la nueva fase de "Aislamiento selectivo", para hacer los trámites en forma personal, aún es necesario tomar medidas de bioseguridad, en consecuencia, la Alcaldía dispone de un Sistema Automático en Línea, denominado SAUL, permitiendo realizar solicitudes de los trámites y servicios de la Alcaldía de Santiago de Cali, a través de radiociones, a las cuales se les podrá hacer seguimiento de su estado y, en forma particular para los trámites relacionados en materia de estratificación.

Por lo anterior, si lo requiere debe realizar su solicitud de apelación y recibir una respuesta final firmada digitalmente, la cual puede visualizar desde cualquier dispositivo móvil, ingresando el link: <https://planeacion.cali.gov.co/saul/>, en la forma siguiente:

*Para radiar la solicitud de apelación, se debe seguir los siguientes pasos:

- Seleccione el ícono SAUL para ingresar al sistema SAUL <https://planeacion.cali.gov.co/saul/>
- Regístrese en el sistema para acceder a las opciones del menú (apelación).
- Active la cuenta a través del link que le llega en el correo electrónico.
- Es importante diligenciar todos los campos y relacionar en el campo de observación, el Número del Acto Administrativo al cual está interponiendo el recurso. (este se identifica como Acto Administrativo No. DAPM – 018 – 2021).

*Para hacer seguimiento a la solicitud, debe seguir los siguientes pasos:

- Ingrese al link: <http://saul.cali.gov.co/solicitud/consultarestado>
- Ingrese el número de cedula del solicitante.
- Ingrese el número de la solicitud o radiado.
- Realizar consulta.

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70, Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8617055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@cali.gov.co www.cali.gov.co



NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Atentamente,



ROY ALEJANDRO BARRERAS CORTES
DIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL

Asesor:
Cristóbal Herrera Rojas - TÉCNICO OPERATIVO
Cristian López Torres - TÉCNICO OPERATIVO
Rafael José Arango Sim - SUBDIRECTOR DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

En atención del desarrollo de nuestros sistemas de gestión y control integrados le solicitamos comedidamente diligenciar la encuesta de atención accediendo al siguiente enlace:
<https://www.cali.gov.co/encuestas/encuestas-satisfaccion-usu>

Dir. Avenida 2 Norte # 10 - 70, Centro Administrativo Municipal (CAM) Tel. 8617055 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION MUNICIPAL Email: roy.barreras@cali.gov.co www.cali.gov.co



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN
GESTIÓN DOCUMENTAL

SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)

ACTA DE REUNIÓN

MAGT04.03.14.12.P03.F06

VERSIÓN

1

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA

29/sep/2020

Intervino el señor Edmundo Rengifo Gutiérrez, Técnico operativo de apoyo del DAP pone a consideración del Comité el Formato de la visita técnica con el registro fotográfico realizado al bien inmueble.

Que son evidencia y que hace parte integral del Acta Nro. 290 de 2021, el siguiente material probatorio: FORMATO DE CALIFICACION DE VARIABLES con FOTOS DE LA VISITA realizada el día 17 de febrero de 2021, el PANTALLAZO DEL SOFTWARE DE ESTRATIFICACION del **CUM 52950754 LADO C.**

FORMULARIO DE CALIFICACION TPO 1 (Formato de valoración de datos en GISYS)

VARIABLES DE CALIFICACION

NUMERO	ESTRATO	COMUNA	BARRIO	MANZANA	LADO	DATO	DIRECCIÓN	ASIGNACIÓN	VARIABLES DE CALIFICACION																																																																																																			
									Vías de acceso	Focos	Acceso	Arreglo	Garaje	Material techado	Materiales pisos	Zona	Estruc. Modificado																																																																																											
52950754			Area Expansión			GRATTA	KR 127A 42-16		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

Fecha visita: Marzo-17/2021

dean Puy Archer
Subdirector de Planificación territorial
Valdine Balsegna
Lider Estratificación

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

FOTOS DE LA VISITA del 17 de febrero de 2021 en el predio de la recurrente identificado con el CUM 52950754 lado C, ubicado en la Carrera 121 A No. 42 – 16 Unidad Residencial GRATTA.



 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020



Evidencia del PANTALLAZO DEL SOFTWARE DE ESTRATIFICACION con el CUM 52950754 lado C, ubicado en la Carrera 121 A No. 42 – 16 Unidad Residencial GRATTA arroja el estrato CUATRO (4).

```

ES_FEB_2021
ESTRATIFICACION SOCIOECONOMICA
SANTIAGO DE CALI DEPARTAMENTO NACIONAL
VALLE DEL CAUCA DE PLANEACION - U.D.S.
ADICIONES Y MODIFICACIONES

IDENTIFICACION : COMUNA : 52 BARRIO : 25 MANZANA : 754
Dirección : Calles: 42 44 Cras: 121A 122
Código Municipal de la Manzana 52950754
Nombre del Barrio : SECTOR PIEDRA CHIQUITA

CARACTERISTICAS : LADO : C ESTRATO CALCULADO 4

1. En el lado de la Manzana hay viviendas con entrada principal? [1] Si
2. VIA DE ACCESO ..... [5] : Vehicular pavimentada
3. FOCOS DE CONTAMINACION. [2] : Sin focos de contaminación
4. ANDEN ..... [2] : Con andén sin zona verde
5. ANTEJARDIN ..... [2] : Con antejardín pequeño
6. GARAJES ..... [3] : Con parqueadero o zona de parqueo
7. MATERIAL DE PACHADAS .. [4] : CON PINTURA
8. MATERIAL DE PUERTAS ... [2] : Madera pulida, lámina, armazón
9. ZONA <Goeconómica> ... [ 8] : Pertenece al grupo 8
  
```

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

A los nuevos miembros del Comité se les informo que para resolver la presente apelación desde el componente técnico y jurídico deben tener en cuenta lo siguiente:

1. Respecto del argumento en el cual los reclamantes señalan que como copropietarios realizaron una inversión en un inmueble cuyas características y calidades del proyecto corresponde a un desarrollo de vivienda de interés social (VIS) y que por lo tanto el estrato socioeconómico debe ser 3 y no 4, según la nueva metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos versión 2015 (versión color Azul). Este argumento NO es de recibo por las siguientes razones:

2. Que, hasta la fecha en Santiago de Cali, la nueva metodología de estratificación socioeconómica urbana para servicios públicos domiciliarios (Grupo de Estratificación, Dirección de Geo estadística, Departamento Administrativo Nacional de Estadística Versión 2.0 diciembre 2015) (versión color Azul), no ha sido adoptada por Decreto Distrital hasta la fecha en Santiago de Cali. Por lo tanto para resolver el presente asunto de reclamación o cualquier otro reclamo la PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA y las Empresas Prestadoras de Servicios públicos domiciliarios, continúan aplicando en Santiago de Cali la METODOLOGIA TIPO I del DANE adoptada desde el año de 1992 y 1995 así como su Manual metodológico de calificación, por lo cual la asignación del estrato y la calificación de las variables que la METODOLOGIA I contiene, solo se ejecuta bajo el principio de lo PREDOMINANTE DE LAS VIVIENDAS EN EL LADO DE MANZANA visitado ; que por lo tanto NO se requiere del ingreso a las viviendas y que por lo anterior en la aplicación de la metodología I del DANE, está totalmente PROHIBIDO el INGRESO las viviendas por parte de los servidores públicos que hacen visita en terreno, a las viviendas ubicadas en la zona urbana de la ciudad, razón por lo cual y en el marco jurídico para la actualización del estrato asignado la herramienta a aplicar en Santiago de Cali corresponde es al Manual metodológico de calificación de variables expedido por el DANE de la METODOLOGIA I con el cual se revisó el predio por parte de la PRIMERA INSTANCIA y del cual también está obligado en Comité a adherirse en el presente reclamo de segunda instancia.

3. Que aclarado esto es menester recordar que las Leyes colombianas informan que el estrato NO depende de los ingresos monetarios de las personas , sino que el estrato DEPENDE de las características físicas externas de la vivienda en que habitan los ciudadanos, su entorno inmediato y su contexto urbanístico, donde se tiene en cuenta: • Presencia física de las viviendas, • Vías de acceso, • Tamaño del frente, • Andén, • Antejardín, • Garajes, • Material de las fachadas, • Material de los techos y • Zonificación por criterios de hábitat* del lado de la manzana, donde se encuentre ubicado el predio reclamante. Que en este caso la variable a calificada denominada: *ZONIFICACIÓN POR CRITERIOS DE HÁBITAT pertenece del lado de manzana donde se ubica el predio en esta ACTUALIZACION, **sigue siendo la perteneciente al grupo OCHO (8) otorgado en PLANOS al Constructor de**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

la obra - habitad RESIDENCIAL INTERMEDIO que corresponde a “zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes y **baja densidad de establecimientos comerciales**”.

4. Que la METODOLOGIA TIPO I las VIVIENDAS con las características VIS - NO CONSTITUTUYEN en algún modo una variable que estén incorporadas por las normas nacionales que regulan la materia, y es que en primer lugar se debe recordar que la denominación de vivienda de interés social VIS no tiene injerencia directa en la asignación del estrato, pues dicho termino como su nombre lo indica se refiere a “aquellas viviendas que se desarrollen para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos” (Ley 388 de 1997) y que en normas posteriores se refiere al costo asociado a la construcción de la vivienda de tal manera que asignar un estrato en consideración a la denominación de interés social o prioritario, equivaldría a clasificar por rango de avalúo , lo cual está expresamente prohibido (ley 14 de 1983). Lo anterior sin perder de vista que la metodología I del DANE adoptada a nivel territorial para la estratificación en Santiago de Cali, así como para la estratificación en cualquier ciudad de Colombia NO toma directamente LOS INGRESOS de las personas o los hogares porque:

1. Requeriría la captura y procesamiento de un volumen de información inmenso, por lo cual el estudio se haría muy costoso.
2. El ingreso es altamente variable a corto plazo.
3. Es difícil establecerle seguimiento al ingreso de las personas y los hogares por su alta movilidad.
4. Porque esencialmente la Ley 142 de 1994 ordena que se estratifiquen los inmuebles residenciales y no los hogares o las personas.

5. Que la unidad final de estratificación siempre son las viviendas y no las personas que la habitan, debido básicamente a que los servicios públicos se prestan es al inmueble, lo cual los diferencian de los otros estudios de estratificación con otros instrumentos de focalización para subsidios. Es por esto que la vivienda puede ser observada individualmente o agrupada por lado de manzana, en atención a la predominancia de las características de las viviendas que allí existen.

6. Que la calificación en el estrato CUATRO (4) en el presente caso mediante el DAPD 018-2021, señala que esta se llevó a cabo en aplicación de la METODOLOGIA I , que exige la asignación del estrato urbano teniendo en cuenta el concepto de PREDOMINIO o MAYORÍA en el LADO DE MANZANA CENSADO lo cual en este caso en particular en la visita en terreno se determinó que la variable ANTEJARDÍN no corresponde a lo señalado por el constructor en planos, correspondiéndole un cambio en la variable ANTEJARDÍN

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>		MAGT04.03.14.12.P03.F06	
			VERSIÓN	1
	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020		

GRANDE por la modificación a la VARIABLE DE ANTEJARDÍN PEQUEÑO lo cual constituyó la causa de la modificación de las variables calificadas por la primera instancia y mediante el DAPM 018-2021 por vía de reclamo se actualizó el estrato CINCO (5) por el estrato CUATRO (4).

7. Que sobre la FALTA DE COMPETENCIA PARA RESOLVER VARIACIONES EN LAS PRETENSIONES DEL APELANTE: se les informa que el comité en esta segunda instancia adolece de FALTA DE COMPETENCIA para pronunciarse sobre las nuevas pretensiones que se analizaron de la siguiente manera:

1. En esta oportunidad el reclamante presenta rechazo al estrato CUATRO (4) concedido mediante el DAPM 018-2021, para solicitar en esta oportunidad se le asigne el ESTRATO a TRES (3), cuando el ESTRATO ASIGNADO antes de la expedición del DAPM 018-2021 era en ESTRATO CINCO (5).
2. Solicita que se le de aplicación a una metodología del DANE que hasta la fecha NO se encuentra ADOPTADA por el señor Alcalde como lo es la METODOLOGIA DE ESTRATIFICACION VERSION 2015 (Cartilla color azul).

8. Que por lo anterior, estos argumentos al constituirse en una serie de RECLAMOS NUEVOS, que solo fueron planteados en el recurso de apelación, y que no fueron incorporados en el reclamo presentado ante la primera instancia, TAMPOCO PUEDEN SER OBJETO DE ESTUDIO en esta instancia, NO SOLAMENTE POR FALTA DE COMPETENCIA sino además con el fin de NO VULNERAR debido proceso y el derecho de defensa de la PRIMERA INSTANCIA, lo que hace necesario traer a colación la jurisprudencia que ha establecido el Consejo de Estado respecto del tema:

*"(...) En efecto, el Consejo de Estado en sentencia proferida el 8 de febrero de 20182, al analizar los argumentos del recurso de apelación, sostuvo: Consejo de Estado, Sección Quinta — Descongestión, sentencia proferida con ponencia del Consejero Carlos Enrique Moreno Rubio, radicación 15001-23-31-000-2002-03011-01. "Como se ve, en la demanda se alegó como proferidos sin competencia los Decretos 2276 de 2001, 013 y 1844 de 2002, mientras que en el recurso de apelación se plantea como nuevo cargo la falta de competencia en la expedición del Decreto 1679 de 2001 fundamentada en el artículo 83 del Código de Régimen Político y Municipal, por lo que, al ser un cargo nuevo planteado en la apelación, no puede ser objeto de estudio. **Este cargo también es un cargo nuevo planteado en el recurso de apelación, que no fue incorporado en la demanda y por lo que tanto tampoco puede ser objeto de estudio en esta instancia, por cuanto de hacerse se vulneraría el debido proceso y el derecho de defensa de la parte demandada.**" –Negrilla fuera de texto- (...) "...la competencia del superior jerárquico... **no debe ser entendida únicamente en términos de economía procesal, sino que se encuentra limitada por el respeto al derecho fundamental del debido proceso, por la garantía de la doble instancia, y el derecho a la igualdad procesal.. en el trámite de la segunda instancia, un juez no tiene siempre plena competencia para pronunciarse sobre todos los asuntos que tengan alguna relación con la apelación, pues podría estar actuando por fuera del marco de su***

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN</p> <p>GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

competencia, por ejemplo, cuando profiere decisiones que resuelven de manera directa un asunto que no fue objeto de decisión por parte del a quo". (Se resalta).

9. Así mismo desde la secretaria técnica se le dejó al CPE constancia que la posición del Comité de NO estudiar en esta instancia sobre la disminución del ESTRATO CUATRO (4) al ESTRATO TRES (3), obedece a que esta pretensión no fue ni ha sido objeto de análisis, revisión ni decisión por parte de la primera instancia porque lo que se estudió en el DAPD 018-2021 fue la modificación del ESTRATO CINCO (5) de tal manera que las nuevas pretensiones no se pueden resolver por la Causal de falta de COMPETENCIA, entendida esta no solo que las pretensiones deben buscar la ECONOMIA PROCESAL sino que también como lo dicho por la Corte Constitucional en sentencia T - 516 de 2005 (MP. Clara Inés Vargas Hernández), deben propender por el respeto al derecho fundamental del debido proceso, por la garantía de la doble instancia, y el derecho a la igualdad procesal de las partes, y a los límites en la competencia del juez de segunda instancia. En dicha sentencia se lee:

"...la competencia del superior jerárquico... no debe ser entendida únicamente en términos de economía procesal, sino que se encuentra limitada por el respeto al derecho fundamental del debido proceso, por la garantía de la doble instancia, y el derecho a la igualdad procesal... en el trámite de la segunda instancia, un juez no tiene siempre plena competencia para pronunciarse sobre todos los asuntos que tengan alguna relación con la apelación, pues podría estar actuando por fuera del marco de su competencia, por ejemplo, cuando profiere decisiones que resuelven de manera directa un asunto que no fue objeto de decisión por parte del a quo". (Se resalta) (...) este estadio procesal, una pretensión que no fue pedida en la demanda violaría el derecho al debido proceso, la contradicción, así como a la igualdad del demandado, a quien se sorprendería con una sentencia que en modo alguno atendió los parámetros del debate de la primera instancia. Y, es que en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 281 del CGP, no es posible condenar al demandado por objeto distinto del pretendido en la demanda ni por causa diferente a la invocada en ésta. (...) El recurso que desconozca esta restricción, viola el deber de lealtad entre las partes, irrespeta el debido proceso y quebranta el derecho de defensa de aquéllas, bajo el marco trazado por quien en cada caso asuma la condición de opositora." (Resaltado fuera de texto original). (...) Se recuerda que el recurso de apelación no constituye una etapa para presentar nuevas pretensiones; en efecto, esto sería tanto como admitir que en el recurso de apelación se reforme la demanda y a afectar sensiblemente el derecho de defensa de los demás sujetos procesales a quienes se les cercenaría la posibilidad de presentar contra-argumentos y pruebas. Las razones que el recurrente invoque en el memorial que contiene el recurso de apelación deben estar íntimamente relacionadas con lo decidido en primera instancia para lograr que el juez de segundo grado modifique o revoque la decisión total o parcialmente. (Fin de la jurisprudencia).

10. Que al considerar que NO HAY COHERENCIA entre la Petición INICIAL con los argumentos presentados ante esta SEGUNDA instancia, que evidencian una GRAVE modificación en la PRETENCION lo cual puede tener resultados adversos que van en contra de los principios al DEBIDO PROCESO DE TODAS LAS PARTES EN EL PROCESO, no es posible conceder la modificación del ESTRATO CUATRO (4) CONCEDIDO en la primera instancia mediante DAPD 018-2021.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

Que son evidencia del cambio de las pretensiones:

<p>IMAGEN PRETENCION EN EL PETITORIO DE LA APELACION: ANTE SEGUNDA INSTANCIA</p> <p>Que la estratificación socioeconómica (ESE) es un componente del régimen tarifario del sistema de prestación de servicios públicos domiciliarios (SPD), la cual se ha venido aplicando en Colombia desde el momento en que se concibió en el año 1968 hasta su aplicación mas sistemática a lo largo de las dos décadas posteriores a la adopción de la nueva constitución y de las leyes de SPD que la concretaron y que no es una simple clasificación neutral de las condiciones de vida de los Colombianos. Esto quiere decir que está animada y diseñada como concepto general y en sus detalles con una finalidad específica: es una clasificación de sus usuarios residenciales que se agrega a otros diseños de POLÍTICA PÚBLICA, con el propósito declarado de asignar de manera JUSTA subsidios y contribuciones que promuevan la universalización del acceso al consumo de los SPD básicos en un marco de sostenibilidad política, ambiental y financiera. Por lo anterior expuesto, y con fundamentos de ley, consideramos INJUSTA la estratificación socioeconómica 4 asignada, por consiguiente solicitamos disminución de estrato socioeconómico de 4 a 3.</p>	<p>IMAGEN PRETENCION EN EL PETITORIO DE LA REVISION: ANTE PRIMERA INSTANCIA</p> <p>Teniendo en cuenta los hechos antes narrados y con los soportes respectivos, solicito;</p> <p>PRIMERA: Se realice la corrección del estrato del apartamento 344 del edificio Gratta ubicado en Ciudad Pacifica. De acuerdo a la información de la Constructora Bolivar, quien realizo los proyectos del barrio Ciudad Pacifica, al momento de la asesoría y la venta del proyecto de apartamentos Gratta, manifestaron que todo el conjunto del Edificio Gratta ubicado en la dirección carrera 121A con calle 42 - 16, sería de estrato cuatro (4) y no estrato cinco (5), como detalla la factura enviada por Gases Occidente S.A. Además cabe resaltar que el apartamento fue adquirido y corresponde a Vivienda de Interés Social (VIS) por tanto no debería registrar como estrato cinco (5). Por favor hacer la gestión respectiva para la corrección en todas las empresas de servicios públicos.</p>
--	---

Intervino el señor: ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE, señalando que se necesita tener mayor detalle por ser zona de redensificación, lotes, entorno POT, como se ha consolidado las VIVIENDAS VIS, ante lo cual la Abogada LUZ BELLY LOPEZ socializo a los miembros del comité la resolución 151 de diciembre de 2019 firmada por la entonces directora del DAPD aclarando que dicha resolución no aplica en el presente caso toda vez que las normas no son retroactivas, por lo cual esta resolución no pudo ser considerada por la primera instancia tampoco puede ser considerada en esta etapa que resuelve la vía gubernativa por violación al debido proceso. Que el estrato Cinco (5) en su momento fue asignado con la **información sobre los planos** suministrados por el constructor en la época de presentación de planos lo cual sucede antes de la construcción en terreno lo cual una vez a sucedido se hizo necesaria la VISITA EN TERRENO, **para la actualización de la información**, lo que trajo con la calificación en terreno de las variables y su ingreso a la plataforma del DANE la modificación en las variables inicialmente consideradas toda vez que la información relacionada con la VARIABLE ANTEJARDIN grande en PLANOS **no corresponde a lo construido** según lo observado en terreno sobre la VARIABLE ANTEJARDIN pequeño, según el registro fotográfico. Que en este caso la variable a calificada denominada: *ZONIFICACIÓN POR CRITERIOS DE HÁBITAT pertenece del lado de manzana donde se ubica el predio en esta ACTUALIZACION, **sigue siendo en la visita en terreno perteneciente al grupo OCHO (8) otorgado en PLANOS al Constructor de la obra -**

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)		MAGT04.03.14.12.P03.F06	
	ACTA DE REUNIÓN		VERSIÓN	1
			FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

habidad RESIDENCIAL INTERMEDIO que corresponde a “zonas de viviendas, en serie o individuales, completamente terminadas y ubicadas en barrios residenciales de la ciudad. El entorno inmediato se distingue por espacios públicos amplios, calles en buen estado, zonas verdes **y baja densidad de establecimientos comerciales**”.

Que vista la competencia y la oportunidad para resolver de fondo el asunto el CPE procedió a decidir el presente reclamo conforme la reunión realizada mediante Acta Nro. 4132.1.050. 290 del 08 de junio de 2021, en los siguientes términos:

Que en el DAPM, (Área de estratificación) reposa como primera instancia, la información del predio objeto de revisión, en el que se plasma la valoración dada a cada una de las variables definidas exclusivamente por la metodología vigente de estratificación y el trabajo de campo efectuado en el lado de manzana en donde se ubica el predio objeto de la apelación; variables de estratificación que fueron analizadas y confrontadas una a una por parte por NUEVE de los DOCE (12) integrantes del Comité Permanente de Estratificación.

Que las variables definidas en la metodología suministrada por el DNP y avaladas por el DANE que fueron recogidas en terreno conforme a la confrontación y calificación por parte de los veedores de la comunidad y de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios (EPSPD), se ingresaron al Software de estratificación para su ponderación y asignación del estrato de los predios revisados en Segunda Instancia por el Comité Permanente de Estratificación del Distrito de Santiago de Cali (CPE).

Que para decidir de fondo el recurso de alzada de apelación a las 12.00 del medio día se SUSPENDIÓ LA VOTACIÓN, y se ordenó su REANUDACION a las 3: 30 pm, con el fin de estudiar a profundidad el informe del estudio técnico correspondiente al predio objeto de la solicitud de apelación, el cual fue presentado al Comité Permanente de Estratificación en pleno en la sesión efectuada el día 08 de junio de 2021; las que una vez revisadas y confrontadas en el software de estratificación, el Comité Permanente de Estratificación, en Segunda Instancia teniendo en cuenta lo establecido en el reglamento interno procedió a revisar el QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO establecido en el artículo 10 norma que señala que en una SEGUNDA SESION (EXTRAORDINARIA) que deberá llevarse dentro de los cinco (5) días calendario siguiente, en esta segunda sesion cualquier numero plural de miembros constituirá quorum deliberatorio y decisorio, y que una vez constituido el quorum de la reunion convocada este NO SE ENTENDERA DESINTEGRADO por el RETIRO de alguno o de algunos de sus integrantes asistentes y que en general las decisiones que se tomen en el Comité deberan ser por CONSENSO, en caso contrario SE SOMETERAN A VOTACION quedando en firme la DECISION DE LA MITAD MAS UNO de los miembros asistentes y que de NO OBTENERSE la votacion requerida se mantendra entonces la decision que previamente haya tomado la Alcaldia.

 <p>ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI</p> <p>GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL</p>	<p>SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI)</p> <p>ACTA DE REUNIÓN</p>	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

En el presente caso para decidir de fondo se encontró que el Quorum de liberatorio y decisorio inicio con un aforo de NUEVE de los DOCE (12) integrantes del Comité Permanente de Estratificación, aforo que se modificó a SIETE de DOCE (12) miembros por el retiro de algunos de sus miembros con ocasión de la orden de SUSPENDER y la REANUDAR a las 3:30 pm.

Que con el nuevo QUORUM se RATIFICÓ con una votación de CINCO (5) VOTOS de SIETE (7) posibles de los miembros asistentes a la sesión extraordinaria mediante Acta 290 del 08 de junio de 2021, en el ESTRATO CUATRO (4) arrojado por el software de estratificación emitido por la Computadora del DANE.

Intervención del Representante del Comité: el sr. Jhonathan Cárdenas Rodríguez, informando que no aprueba el ESTRATO CUATRO (4) manifestando que NO VOTA, porque según lo establecido en la resolución 151 de 2019 dice que la Zonificación para VIS en Zona de Expansión es Zona 6, y no Zona 8 como lo está en el pantallazo del software del acta de Planeación

Intervino el señor: ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE, informando que no aprueba el ESTRATO CUATRO (4) manifestando que NO VOTA, porque según lo establecido en la resolución 151 de 2019 dice que la Zonificación para VIS en Zona de Expansión es Zona 6, y no Zona 8 como lo está en el pantallazo del software del acta de Planeación y se agrega que el proyecto Gratta tienen licencia de construcción aprobada para vivienda de interés social VIS.

Fin de los Recursos.

8. Propositiones y varios.

El señor ALVARO EDUARDO OROZCO MORALES: solicita que debe enviarse al CPE previamente todos los argumentos para analizar detenidamente.

La Dra. SANDRA YADIRA PAREDES ESTUPIÑÁN: solicita que, Para las próximas sesiones, por favor se preparen una presentación con resumen de las variables verificadas en campo, las fotos, el resultado del software y se vota.

El señor: ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE, informa que elevará consulta al DAPD respecto de los Polígonos VIS según resolución 151 de 2019 ante el DAPD al Equipo de PLANES PARCIALES ejecutados a la fecha

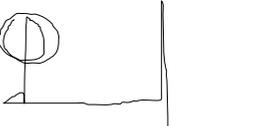
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) ACTA DE REUNIÓN	MAGT04.03.14.12.P03.F06	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	29/sep/2020

9. Cierre.

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Citar reunión ordinaria correspondiente al mes junio presentación metodología FVD.	JEAN PAUL ARCHER BERNAL Secretario Técnico Comité Estratificación - Jakeline Bocanegra - Edmundo Rengifo Gutiérrez	17/jun/2021
Elevar consulta a Polígonos VIS según resolución 151 de 2019 ante el DAPD – Equipo de PLANES PARCIALES ejecutados a la fecha.	ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE Presidente CPE	11/jun/2021
Tramite pago de Honorarios.	JEAN PAUL ARCHER BERNAL Secretario Técnico Comité Estratificación Miembros de la Comunidad Jakeline Bocanegra	30/jun/2021
Enviar cartas de Representación miembros de las empresas para conformar el nuevo comité.	Representante de las Empresas Aseo PROMOAMBIENTAL CALI S.A E.S.P. Energía eléctrica DICEL S.A E.S. P	De inmediato.

Se pone a consideración las anteriores 4 tareas, el cual es aprobado por unanimidad.

Firmas (responsables). 
 ANDRES FELIPE ORTEGA DUQUE
 Presidente Comité Estratificación


 JEAN PAUL ARCHER BERNAL
 Secretario Técnico Comité Estratificación.

NOTA: Se anexa un (1) folio del listado Sesión del 08 de junio de 2021, el CPE 002-2021 y el CPE 003-2021
 Elaboró: Luz Belly López Rincón- Profesional Universitario
 Revisó: Luz Belly López Rincón- Profesional Universitario